



- Presidente.-  
 D. B. 4º Maurimio  
 Secretarios.-  
 Sr. Garcia Martin  
 Vocales.-  
 Sr. Garcia Ajona  
 Sr. Fernando Sabin  
 Sr. Hernandez Lopez  
 Sr. Gonzalez Maranon  
 Sr. Mestre Fernandez  
 Sr. Cardona Chaparrin  
 Sr. Alvarez Yujó  
 Sr. Seda Gomez  
 Sr. Ruiz Ries  
 Sr. Cellex Barber

En Sevilla, a las diez y treinta horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis, en la Sala de Juntas del departamento de Organización de Astilleros, bajo la Presidencia y con asistencia de los Sres. que al margen se indican, se celebró reunión EXTRAORDINARIA del Jurado de Empresa para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA

Punto unico.- Convenir las posiciones de la Empresa y del Jurado respecto a las providencias adoptadas por el Inspector de Trabajo D. DANIEL GONZALEZ FUNES, que quedan reflejadas en el acta de la reunión que a su instancia se celebró el día de ayer 16 de Abril de 1968. (Anexo n.º 1).

Excusó su asistencia el vocal Sr. Lora de Mora por enfermedad.

Asistieron a la reunión, al tratarse del punto 3º, que directamente les afecta, los Vocales del Comité de Redemaciones de Bonos, Sres. Duque Alfaro, Martin Aloma, Pena Cachara, Gonzalez del Real, Gomez Gonzalez y Sabin Fernandez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasó a deliberar sobre el asunto objeto de la reunión, siguiéndose para mayor claridad el orden de los puntos correspondientes de la ya citada acta de 1.4.68.

Una vez debatidos, se adoptaron por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:

1. Los Sres. Vocales se adhieren a la propuesta del Inspector Sr. Gonzalez Funes en la que solicita que con carácter graciable y excepcional, se condone a los 33 productores que trabajaron en el contrato 446/123 del 82.1111, la cantidad que se les iba a deducir por no haber alcanzado en dicho contrato el rendimiento 1, cuyo incentivo les habia sido anticipado.

El Sr. Presidente contesta que como prueba de buena voluntad, y en nombre de la Dirección, accede a lo solicitado.

2. El Jurado estima que el problema planteado por el Vocal Sr. Alvarez Viejo con relación al contrato 446/412, - puede resolverse con la simple aplicación del punto 3.5.1 de la NE-10213, elaborada de acuerdo entre la Empresa y el Jurado y formalmente aprobada por este último en su reunión ordinaria del 26.2.68 y recordando a los mandos responsables de su aplicación la necesidad de cuidar de su cumplimiento.

3. Los Sres. Vocales y la Presidencia acuerdan que continúe aplicándose el sistema hasta ahora vigente, es decir, que a los productores que en el momento del cierre mensual para cómputo de incentivos tengan algún contrato pendiente de terminación o liquidación, se les anticipa automáticamente en el recibo mensual de haberes el incentivo que a rendimiento 1 les correspondería por las horas trabajadas en dicho contrato, sin perjuicio de ulterior liquidación con los rendimientos realmente obtenidos.

El Sr. Presidente contesta que por parte de la Empresa no hay ningún inconveniente, ya que este sistema había sido hace tiempo implantado por la misma a petición del anterior Jurado que lo estimaba favorable para sus representados. Que no obstante, a la vista de la providencia adoptada al respecto por el Sr. Inspector de Trabajo en la reunión de ayer, quedaba a resultas de lo que resolviere la Delegación Provincial de Trabajo.

Por último el Jurado acuerda ratificar la confianza depositada en el Comité de Reclamaciones de Ponos, que como órgano arbitral con plenas atribuciones en materia de su competencia, fue creado por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Jurado y ratificado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo en la reunión que bajo su presidencia se celebró el 25.3.65.

Se conviene que, tal como en la práctica había venido ocurriendo en los tres años de funcionamiento del Co-



mité, las decisiones del mismo tengan el carácter de definitivos e inapelables para la Empresa y para el Sindicato, que se remitirán en todo caso a lo acordado por dicho Comité - cuando sean requeridos para informar ante los Organismos competentes en los casos de reclamaciones de productores disconformes con las decisiones del Comité.

Se acuerda finalmente elevar el presente acta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, por conducto del Inspector Sr. González Funes, en solicitud de que los acuerdos adoptados sean ratificados por su autoridad si lo considerara procedente.

Y sin nada más de que tratar, se acordó levantar la presente, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

DILIGENCIA: Al terminar la reunión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 1968, anteriormente transcrita en los folios 54 y 55, se levantó acta mecanografiada que en el mismo acto firmaron todos los asistentes los ejemplares (uno para la Inspección y otro para el Sindicato), de lo que, con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Presidente.

*[Signature]*

*[Large signature]*